



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 14295/2014/TO1/22

NEUQUÉN, 12 de octubre de 2017.-

VISTO:

El legajo caratulado "**GARCES Pablo Manuel s/ Legajo de control**", Expte. N° **FGR 14.295/2014/TO1/22** en trámite por ante esta Judicatura, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, en sede penitenciaria, el interno Pablo Manuel GARCES, de acuerdo a cuanto surge de la constancia obrante a fs. 168/169, solicitó autorización para disponer en forma anticipada de la totalidad de su fondo de reserva que posee a la fecha, para ayuda familiar, mediante la entrega de dicha suma a la persona de su suegra, Sra. María Alejandra SÁNCHEZ.-

Que, a fs. 170, se informó que el interno GARCES posee en su fondo de reserva la suma de pesos **cuatro mil quinientos treinta y tres con 95/100 centavos (\$ 4.533,95)**.-

Que, a fojas 169 quedó plasmada la intervención de la Sección Asistencia Social de la Unidad 5 del Servicio Penitenciario Federal, que se expidió a favor de la entrega anticipada de fondos, de conformidad con lo solicitado.-

2.- Que, el Artículo 128 de la Ley 24.660, permite en casos debidamente justificados y con intervención judicial, que los internos puedan disponer en forma anticipada del fondo de reserva que les corresponde, lo que contribuye, en general, a



mejorar la calidad de vida de los mismos y, en particular - casos puntuales como el que nos ocupa -, al fortalecimiento de sus vínculos familiares a través del aporte dinerario a sus respectivas familias, que efectivamente se encuentran en condiciones de realizar merced al trabajo intramuros.-

3.- Así las cosas, atento a los motivos invocados por el interno Pablo Manuel GARCES y al sentido en el que se han pronunciado las secciones específicas de la unidad carcelaria, habré de hacer lugar a lo solicitado a fs. 747 (Artículo 128 - párrafo segundo - Ley 24.660), autorizando al nombrado a disponer de la suma de pesos **cuatro mil quinientos treinta y tres, con 95/100(\$ 4.533,95)** del fondo de reserva que posee a la fecha.-

Por lo expuesto,

RESUELVO:

1°.- Hacer lugar a lo solicitado a fs. 168 y, en consecuencia, autorizar al interno Pablo Manuel GARCES a disponer en forma anticipada de la suma de pesos **cuatro mil quinientos treinta y tres, con 95/100(\$ 4.533,95)** del fondo de reserva que posee a la fecha (Artículo 128 - párrafo segundo - Ley 24.660).-

2°.- Librar oficio a la Unidad 5 del Servicio Penitenciario Federal, a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el número precedente, quedando autorizado el Director de la misma y/o el personal que éste designe a efectuar la extracción





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 14295/2014/TO1/22

dineraria necesaria desde la cuenta bancaria del
interno Pablo Manuel GARCES.-

3°.- Registrar. Publicar.

Notificar.-

Ante mí.-

